

RESOLUCIÓN EXENTA N° **10 1 5 6 1 7**

REF.: AUTORIZA ANTICIPO EN OBRA
QUE INDICA.

TALCA, 1 6 DIC. 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N° 20.713, de Presupuesto para el sector Público; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 015/26 de 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N°015/2845 de 28 de agosto de 2010, Resolución N°015/0106 de 23 de mayo de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Resolución Exenta N°015/578 de 28 de noviembre de 2014, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que se publicó bajo el ID N°848-18-LP14, la contratación de la ejecución de las obras de ampliación del Jardín Infantil Pulgarcito de Linares, adjudicándose mediante Resolución Exenta N°015/578 de fecha 28 de noviembre de 2014, a la Constructora Proessa SpA.

2.- Que con fecha 11 de diciembre de 2014, se suscribió contrato ejecución de las obras de ampliación, con la Constructora Proessa SpA.

3.- Que las bases administrativas en el punto 23, expresa: *"Se podrá entregar un anticipo del 20% del valor total del contrato (IVA incluido), previa solicitud por parte del contratista y la entrega de una garantía equivalente al monto anticipado, la cual podrá ser una boleta bancaria de garantía, vale vista o certificado de fianza, a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el propio oferente, con una vigencia mínima de 60 días hábiles posteriores al último estado de pago".*

4.- Que con fecha 11 de diciembre de 2014, la Constructora Proessa SpA, ha solicitado un anticipo del 20% del valor total del contrato, correspondiente a la suma de \$15.872.066.- (quince millones ochocientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos), y como garantía ha entregado Boleta de Garantía No Endosable N°0482109 del Banco de Crédito e Inversiones.

5.- Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ANTICÍPESE el 20% del valor total del contrato (IVA incluido), de la Obra de Ampliación del Jardín Infantil Pulgarcito, a Constructora Proessa SpA, Rut N°76.173.457-1, correspondiente a la suma de \$15.872.066.- (quince millones ochocientos setenta y dos mil sesenta y seis pesos) IVA incluido.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


AEEP/GYC/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección Recursos Financieros (2)
- Sección de Planificación y Control de Gestión
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes